



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°108-2025-A/MDS



Sama, 18 de julio de 2025

VISTO:

La Carta N° 001-2026-RCOM, de fecha 30 de mayo de 2025; el Informe N° 054-2025-OPMI-GPP-GM/MDS, de fecha 16 de julio de 2025, el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 18 de julio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la mejora de la gestión pública, de manera que se logre mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 5° - Órganos y Funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones numeral 5.1 establece que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en su artículo 9°, numeral 9.3, ítem 4 establece que el Órgano Resolutivo - Alcalde, tiene como una de sus funciones aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los sectores;

Que, conforme al numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, la Programación Multianual de Inversiones busca vincular el planeamiento estratégico con el proceso presupuestario, mediante una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias;

Que, el Artículo 11 de la citada directiva precisa el marco técnico aplicable a los indicadores de brechas. El numeral 11.1 define estos indicadores como expresiones cuantitativas de las brechas de infraestructura o acceso a servicios, elaboradas a partir de variables interrelacionadas que permiten su medición. Por su parte, el numeral 11.2 establece que la OPMI del Sector (o del Gobierno Local, según el ámbito) es responsable de definir y actualizar dichos indicadores, conforme a la metodología establecida por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), los cuales deben ser remitidos mediante el Formato N° 04-A para su validación técnica. Finalmente, el numeral 11.4 señala que los indicadores validados por la DGPMI deben ser aprobados mediante resolución o acto correspondiente por el órgano responsable del sector, y publicados por la OPMI respectiva en su portal institucional, siempre que se presenten modificaciones. El Artículo 11 de la citada directiva precisa el marco técnico aplicable a los indicadores de brechas. El numeral 11.1 define estos indicadores como expresiones cuantitativas de las brechas de infraestructura o acceso a servicios, elaboradas a partir de variables interrelacionadas que permiten su medición. Por su parte, el numeral 11.2 establece que la OPMI del Sector (o del Gobierno Local, según el ámbito) es responsable de definir y actualizar dichos indicadores, conforme a la metodología establecida por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), los cuales deben ser remitidos mediante el Formato N° 04-A para su validación técnica. Finalmente, el numeral 11.4 señala que los indicadores validados por la DGPMI deben ser aprobados mediante resolución o acto correspondiente por el órgano responsable del sector, y publicados por la OPMI respectiva en su portal institucional, siempre que se presenten modificaciones;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece en su artículo 12 disposiciones sobre la elaboración y aprobación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos; en ese sentido, los párrafos 12.2 y 12.3 disponen que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de cada





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°108-2025-A/MDS

Sector, Gobierno Regional (GR) y Gobierno Local (GL), según corresponda, elabora dicho diagnóstico dentro del ámbito de su responsabilidad funcional o territorial, en coordinación con las Unidades Formuladoras (UF), las Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI), y demás órganos que generen o sistematicen información relevante, conforme a los instrumentos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas; disponiendo además que, una vez concluido, el diagnóstico debe ser publicado por la OPMI en su portal institucional;

Que, el Anexo N° 04: Instructivo para Elaboración y Registro del PMI, que forma parte de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el ítem 1.2 del numeral 1, del Título II, establece "Concluido el diagnóstico de brechas de los Gobiernos Locales (GL) es registrado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) aprobado por su Órgano Resolutivo (Alcalde) y publicado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en su portal institucional";

Que, conforme al Anexo N° 06 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establecen los plazos para el cumplimiento de cada fase del ciclo de inversión, incluidos los relacionados a la elaboración y aprobación del diagnóstico de brechas;

Que, mediante Carta N° 001-2026-RCOM, de fecha 30 de mayo de 2025, el Ing. Rogger Quispe Mamani comunica a la Municipalidad Distrital de Sama la culminación del servicio de elaboración del diagnóstico de situación de brechas de infraestructura, contratado mediante Orden de Servicio N° 0638-2025, solicitando su remisión a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para su revisión y conformidad;

Mediante Informe N° 054-2025-OPMI-GPP-GM/MDS, de fecha 16 de julio de 2025, emitido por el Ing. Econ. Julio Edgar Herrera Roque, encargado de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se emite opinión favorable respecto al Diagnóstico de Situación de Brechas de Infraestructura presentado mediante Carta N° 001-2025-RCQM, al haberse verificado que cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01. Se recomienda su aprobación formal mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, con el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 18 de julio del 2025, el Gerente Municipal dispone Proyectar Acto Resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y/O ACCESO A SERVICIOS PÚBLICOS** de la Municipalidad Distrital de Sama, conforme a lo señalado en el Informe N° 054-2025-OPMI-GPP-GM/MDS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) registre el diagnóstico aprobado en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) y publique el mismo en el portal institucional, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Alcaldía
G.M.
G.A.J.
O.P.M.I
Interesados
Informática



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE